



Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2007

AUTO No. 2513

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS
GENÉTICOS Y SE INICIA TRÁMITE"**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-54004 del 25 de mayo de 2007, la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.527.723 expedida en Medellín, solicitó permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "Determinación de toxinas y estudio de diversidad molecular de las especies del género *Amanita* (*Agaricales*, *Basidiomycetes*) de Colombia", a desarrollarse en jurisdicción de los departamentos de Santander, Antioquia, Tolima, Cundinamarca y Valle del Cauca.

Que mediante oficio No. 2400-E2-60712 del 13 de junio de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio requirió a la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO, con el fin de que completara la solicitud de conformidad con lo establecido en el Decreto 309 de 2000 y la Resolución 068 de 2002.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-64785 del 25 de junio de 2007, la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO, completó la solicitud permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "Determinación de toxinas y estudio de diversidad molecular de las especies del género *Amanita* (*Agaricales*, *Basidiomycetes*) de Colombia".

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Que en virtud de la evaluación de la citada solicitud, mediante memorando interno No. 2400-3-69573 del 6 de julio de 2007, se solicitó a la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, concepto técnico con relación a la solicitud presentada por la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO para el proyecto denominado: “Determinación de toxinas y estudio de diversidad molecular de las especies del género Amanita (*Agaricales, Basidiomycetes*) de Colombia”.

Que en virtud de la citada solicitud, la Dirección de Ecosistemas mediante Concepto Técnico No. 30 de fecha 18 de julio de 2007 señaló lo siguiente: *“... El proyecto de investigación se considera pertinente en la medida en que contribuye a la generación de conocimientos sobre un género botánico de la diversidad biológica colombiana sobre el cual no se ha avanzado en la consolidación de información sobre su toxicidad y filogenia, aunado a las discrepancias que existen en la clasificación morfológica tradicional y a la falta de conocimiento en la composición química de las especies de Amanita en Colombia, aspectos que prevé abordar en el desarrollo de la investigación.”*

Que mediante oficio No. 2400-E2-80567 del 6 de agosto de 2007, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio requirió a la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO, con el fin de que complementará la información, con base en lo señalado en el citado concepto técnico.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, para el proyecto denominado: “Determinación de toxinas y estudio de diversidad molecular de las especies del género *Amanita* (*Agaricales*, *Basidiomycetes*) de Colombia” a desarrollarse en jurisdicción de los departamentos de Santander, Antioquia, Tolima, Cundinamarca y Valle del Cauca, presentado por la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.527.723 expedida en Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.527.723 expedida en Medellín, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO:- La investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0016.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora ANA ESPERANZA FRANCO MOLANO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - C.V.C, Corporación Autónoma Regional del Centro de

“Por el cual se admite una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia trámite”

Antioquia - CORANTIOQUIA, Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – C.A.R y Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S.

ARTICULO OCTAVO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio adelantará el trámite establecido en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio.

ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente RGE0016
Proyecto: María Claudia Orjuela Márquez/abogada/DLPTA/11-09-07